



## DIPUTACIÓN DE BURGOS

SECCIÓN DE ASESORAMIENTO  
Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**Nº de Expte.:** /20

**Procedimiento:** INFORME

**Interesado:** Junta Administrativa de

**Ref.:**

### ANTECEDENTES:

**Primero.-** El Sr. Alcalde Pedáneo de la Junta Vecinal .....Entidad Local perteneciente al Municipios de ....., solicita informe jurídico sobre la manera que tendría dicha Junta Vecinal de prohibir todo tipo de productos químicos de síntesis en todo municipio, tanto en las tierras de la Junta Vecinal, como en las tierras privadas, para ser un municipio medioambientalmente limpio y ecológico.

A tal efecto, indica que quisiera saber en qué tipo de leyes se puede amparar para poder realizar una ordenanza municipal para este fin.

Teniendo en cuenta los datos facilitados por el Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, y el Reglamento de Asesoramiento y Asistencia a Municipios.

En base a estos antecedentes se emite el siguiente **INFORME:**

### LEGISLACIÓN APLICABLE

- ✓ Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL).
- ✓ Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (LRLCyL).
- ✓ Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- ✓ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### **Primera.- Régimen jurídico y competencias.**

En el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León las entidades denominadas por la LrBRL entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio, reciben la denominación de **entidades locales menores**. Conforme a la LRLCyL, pueden tener o no personalidad jurídica y por tanto actuar, respectivamente como entidades, para la administración **descentralizada** de núcleos de población separados, cuando tengan personalidad jurídica propia o como forma de organización **desconcentrada** del mismo cuando carezcan de tal personalidad jurídica.

Asimismo, la Disposición Adicional Cuarta de la LRSAL, establecía respecto de las entidades de ámbito territorial inferior al Municipio existentes en el momento de su entrada en vigor, como es el caso de ....., que mantendrían su personalidad



## DIPUTACIÓN DE BURGOS

SECCIÓN DE ASESORAMIENTO  
Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

### jurídica y la condición de Entidad Local.

Su régimen competencial vendrá determinado por la legislación de Régimen Local de la respectiva Comunidad Autónoma, por ser éste el régimen jurídico que resulta de aplicación.

Las entidades locales menores de Castilla y León ejercerán, de conformidad con el artículo 50 de la LRLCyL **competencias propias en materia de:**

- a) La administración y conservación de su patrimonio, incluido el forestal, y la regulación del aprovechamiento de sus bienes comunales.
- b) La vigilancia, conservación y limpieza de vías urbanas, caminos rurales, fuentes, lavaderos y abrevaderos.

Además, podrán ejercer otras **competencias por delegación** del correspondiente municipio, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 50.2 y.3 y 51.2 y .3 LRLCyL, resultando a tal efecto aplicable el régimen general de delegación de competencias, y por tanto sin que ello suponga alteración de la titularidad competencial.

En relación con el tema que nos ocupa, vemos que los municipios ejercen competencias, entre otras, en materia de "Medio ambiente urbano", en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas, pudiendo estas ser ejercidas por las entidades locales menores, en su caso, por delegación.

### **Segunda. - Fomento de la agricultura ecológica.**

Otra forma de intervención que debemos plantearnos en relación a la menor utilización los productos químicos de síntesis en la agricultura, es la que se puede realizar a través de la **actividad de fomento**, como instrumentos de intervención del sector público en la economía, promoviendo ciertas actividades que de otro modo no encuentran el empuje deseable por parte del sector privado.

Entre los medios de fomento cabe destacar los medios económicos, en los que directa o indirectamente se otorgue una ventaja a su destinatario, destacando en relación al tema que nos ocupa dos tipos:

- *Ventajas de carácter real:* por ejemplo, otorgando el uso o aprovechamiento de bienes titularidad de la entidad local.
- *Ventajas económico-financieras:* en las que la administración realiza un desembolso económico en favor del beneficiario, siendo el caso más típico la subvención, aunque también se incluye aquí las exenciones y bonificaciones respecto de obligaciones fiscales.

### **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.-** La entidad local de ....., puede ejercer competencias propias en materia de administración y conservación de **su patrimonio**, incluido el forestal, y la regulación del aprovechamiento de sus **bienes comunales**, así como en relación a la



## DIPUTACIÓN DE BURGOS

SECCIÓN DE ASESORAMIENTO  
Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

vigilancia, conservación y limpieza de **vías urbanas, caminos rurales**, fuentes, lavaderos y abrevaderos, estableciendo en relación con dichas materias las limitaciones que considere oportunas en relación a los productos de síntesis.

**SEGUNDA.** - Podría asimismo ejercer, **por delegación**, competencias en materia de medio ambiente "urbano", en caso de existir el correspondiente convenio con el municipio al que pertenece, lo que implicaría por ejemplo la posibilidad de establecer medidas en relación a la utilización de productos de síntesis en **parques y jardines**.

**TERCERA.** - En ningún caso se ostentan competencias para intervenir la actividad privada, imponiendo un determinado modelo de producción, correspondiendo a otras instancias (Unión Europea, Estado y Comunidad Autónoma) la regulación relativa al uso de productos químicos de síntesis.

**CUARTA.** - Sin perjuicio de todo lo anterior, cabe hacer referencia a la acción de fomento como posible mecanismo para promover el desarrollo de determinadas actividades, como puede ser la agricultura ecológica.

La emisión del presente informe no sustituirá el informe del Secretario-Interventor titular del Ayuntamiento, que deberá emitir en los supuestos previstos en los artículos 54.1 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRLRHL), art. 173 del ROF y art. 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Es cuanto se asesora, haciendo constar que lo expresado en este Informe no posee carácter vinculante, no es preceptivo y está sometido a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,  
SECCION DE ASESORAMIENTO A MUNICIPIOS